



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N°0160 -2015-GORE.ICA/SGRH

Ica, 30 NOV 2015

Visto, el expediente con No. de Registro 5857-2015-SGRH, presentado por el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, el Informe No. 049-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 280-2015-GORE.ICA-GRAF/SGRH e Informe No. 766-2015-GRPPAT/SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 Abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Por su parte, el numeral 8.6, estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";*

Que, mediante el documento del visto el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno solicita el pago de vacaciones y gratificaciones trucas que le correspondan de acuerdo a la modalidad de contrato suscrito, que concluyó con fecha 30 de setiembre del 2015;

Que, según Contrato Administrativo de Servicios No. 021-2015-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0214-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 01 de junio del año 2015, como Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, hoy Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, prestó servicios a la entidad bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, en el período del 01 de junio al 30 de setiembre del 2015, fecha en que concluye;

Que, a partir del mes de octubre del 2015, suscribe contrato de locación de servicios bajo los alcances del Decreto Ley No. 25650, el Decreto de Urgencia No. 053-2009 y de los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el recurrente laboró bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057 por un período de cuatro (04) meses, entre el 01 de junio al 30 de setiembre del presente año, sin completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones;

Que, por consiguiente, resulta procedente reconocer vacaciones trucas al Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, beneficio previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del



D.L. N° 1057, en el importe de tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles (S/. 3,666.67), calculado sobre la base de la remuneración percibida por el recurrente al concluir su vínculo laboral regulado por el D.L. No. 1057, siendo los gastos de Contribuciones a ESSALUD de CAS, el monto de Ciento Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 104.00) a cargo del empleador;

Que, por otro lado, con respecto a la solicitud de pago de gratificaciones truncas, es de precisar que la gratificación es un beneficio propio del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, que comprende a los trabajadores bajo este régimen y se otorga conforme a la Ley No. 27735 Ley que regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad; de lo que se determina que no procede reconocimiento de gratificaciones truncas a favor del recurrente por encontrarse regulado durante el período laborado por el Decreto Legislativo No. 1057 que no otorga dicho beneficio, deviniendo en improcedente lo solicitado en este extremo;

Que, mediante el Informe No. 766-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno por contar la Meta 0040 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 0407;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley No. 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, vacaciones truncas por el importe de tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Nuevos Soles (S/. 3,666.67) del periodo laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057, comprendido entre el 01 de junio al 30 de setiembre del 2015.

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de Ciento Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 104.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0040 Específica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Específica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Declarar improcedente, el pago de gratificaciones truncas solicitado por el Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar, el presente acto resolutorio al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARIA DEL PILAR OROSCO GONZALES
SUBGERENTE